



OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA

**RESOLUCIÓN No. 000861
07 NOVIEMBRE DE 2012**

Por medio de la cual se resuelve una RECLAMACIÓN

ANTECEDENTES

LEIDY CATTERINE LENIS ORTIZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.130.642.030, en su condición de participante en la convocatoria 2012-006 **Cargo:** Auxiliar Administrativo, **Grado:** 5AM-09 **Dependencia:** Procuraduría Provincial de Sincelejo, interpuso reclamación contra su **NO ADMISIÓN** al concurso, por la causal de ESTUDIOS INCOMPLETOS, POR CUANTO NO ALLEGO EL Requisitos Educación A. Un (1) año de educación superior en Ciencias de la Administración o Económicas, o curso específico de más de 60 horas , según lista publicada el pasado 26 de octubre de 2012, aduciendo que oportunamente había aportado la documentación que acreditaban los requisitos exigidos.

CONSIDERACIONES

Evaluada la reclamación presentada **LEIDY CATTERINE LENIS ORTIZ**, la Oficina revisó **NUEVAMENTE** la documentación aportada en el momento de la inscripción, de conformidad con las reglas del concurso previstas en el artículo 202 del Decreto 262/2000 y la Resolución 254 de 2012, pudiendo establecer que en efecto, no acreditó el exigido en el área específica para la mencionada convocatoria.

En ese orden, la reclamación no es de recibo, toda vez que, el artículo **21 del Decreto 263 de 2000** preceptúa la *“Prohibición de compensar requisitos. Cuando para el desempeño de un empleo se exija una profesión universitaria debidamente reglamentada, la posesión de grados, títulos, licencias, matriculas o autorizaciones*

Oficina de Selección y Carrera PBX: Tel. 5878750 ext. 10950, 10951, 10953, 10960
Dirección Cra. 5 N° 15-80 piso 9 Fax 10990-10991
www.procuraduria.gov.co - seleccionycarrera@procuraduria.gov.co

ISO 9001: 2008
BUREAU VERITAS
Certification

No CO233420





previstas en las leyes no podrán ser compensados por experiencias u otras calidades, salvo cuando las mismas leyes así lo establezcan.”.

Dentro de ese contexto legal y acorde con la acreditación de requisitos, la Oficina considera que **NO HAY** lugar a **ADMITIR** en el concurso a la reclamante,

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACEPTAR la reclamación de **LEIDY CATTERINE LENIS ORTIZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1. 130.642.030, en la convocatoria 2012-06, para el cargo de Auxiliar Administrativo y en consecuencia, **NO ADMITIRLO (A)** en el concurso, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Decreto 262 de 2000.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el **recurso de Apelación** ante la Comisión de Carrera, el cual deberá interponerse, debidamente sustentado, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que termine la publicación de la decisión que resuelve las reclamaciones, ante el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera, de acuerdo con la citada normatividad.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

ANDRÉS CANAL FLÓREZ
JEFE OFICINA SELECCIÓN Y CARRERA

ACF/ANSA

Oficina de Selección y Carrera PBX: Tel. 5878750 ext. 10950, 10951, 10953, 10960
Dirección Cra. 5 N° 15-80 piso 9 Fax 10990-10991
www.procuraduria.gov.co - seleccionycarrera@procuraduria.gov.co

